

¿PUEDEN LOS MENORES DE EDAD ESTAR EN ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDEN O CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS?

El acceso de los menores a locales donde se venden o consumen bebidas alcohólicas está regulado por la ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

La medida fundamental *prohíbe la entrada y permanencia de los menores de 16 años, salvo que estén acompañados de personas mayores de edad responsable.*

En sesiones especiales para menores, debe de haber una autorización expresa estando prohibida durante las mismas la venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

¿QUÉ PODÉIS HACER LOS JÓVENES?

El papel de los jóvenes en materia de prevención de las drogodependencias es decisivo, pues sois los protagonistas de una sociedad en construcción.

Denunciéis aquellas situaciones en las que se incumpla la ley. Os protegeréis vosotros y protegeréis a los más pequeños.

Transmitáis mensajes sociales positivos y modelos de conducta saludables a los menores y a jóvenes de vuestro entorno.

Demostréis vuestra personalidad y seáis conscientes de los riesgos que corréis cuando consumís sustancias que no necesitáis.

Participéis en las actividades que se organicen para los jóvenes, o en alguna asociación juvenil de vuestro entorno, y estéis dispuestos a pasarlo bien pasando de las drogas.

Tengáis cuidado con las peñas y con aquellos lugares en los que se realice botellón, eres autónomo para tomar tus propias decisiones si decides no consumir.

3 en raya

+ CONTROL - RIESGO

Campaña de sensibilización



Diputación de Salamanca

INFORMACIÓN JUVENIL



Diputación de Salamanca



Junta de Castilla y León

LEY 3/2007, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/1994, DE 29 DE MARZO, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE DROGODEPENDIENTES DE CASTILLA Y LEÓN.

¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA LEY SOBRE DROGAS?

El consumo de drogas, principalmente alcohol, tabaco, cannabis y cocaína, está teniendo un gran impacto en la salud y el bienestar colectivo: más accidentes de tráfico y laborales, peleas, relaciones sexuales no deseadas, aumento considerable del número de demandas de asistencia por abuso de estas sustancias entre los grupos de edades más jóvenes.

Un dato preocupante es que la edad de inicio en el consumo de drogas como alcohol y tabaco se sitúa alrededor de los 13 años.

En ocasiones, sobre todo en momentos de ocio, cuando salís de fiesta... pensáis que las drogas pueden ayudar a desinhibiros, os pueden facilitar las relaciones sociales, y después ¿qué?...

Muchos jóvenes os justificáis diciendo que consumís sólo los fines de semana, pero en realidad esta práctica se está convirtiendo en habitual.

¿Esto es realmente lo que queréis, o realmente es lo que quieren los demás de ti?

Sabéis que no necesitáis sustancias para establecer relaciones con otros, tampoco para divertirlos, caer mejor a los demás o demostrar lo que valéis.

Consumir estas sustancias **TE PONE EN PELIGRO**: Dejas de ser quien eres,

puedes fracasar en los estudios o con tu pareja, tener problemas con tus padres y con los amigos, aumentar el riesgo de sufrir accidentes, embarazos no deseados, enfermedades, violencia o prácticas sexuales de riesgo (no uso del preservativo,...) e incluso, el suicidio.

Esta ley quiere protegerte.

Legislar es una medida de control que se ha demostrado efectiva para reducir el consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco. Por esta razón surge esta ley ya que la Administración tiene la obligación de proteger y fomentar la salud pública de los ciudadanos y especialmente la de los menores de 18 años.

PUBLICIDAD, ¿CÓMO NOS PUEDEN INFLUIR?

A través de la publicidad se puede modificar las actitudes y los valores de la población. La industria del tabaco y del alcohol gastan cifras millonarias para ganar nuevos adeptos especialmente entre los más jóvenes, a quienes consideran más vulnerables a sus mensajes.



La ley dedica todo un capítulo a establecer limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco:

- **No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y productos del tabaco dirigidos a menores de 18 años, que utilice argumentos, mensajes escritos o gráficos, personas o personajes reales o de ficción vinculados directamente a los menores de edad.**

- Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en los programas, páginas o secciones dirigidas preferentemente al público infantil y juvenil.

- **No estará permitido que los mensajes publicitarios inciten a un consumo abusivo o se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, al éxito social o sexual, a efectos terapéuticos, sedantes o estimulantes, a contribuir a superar la timidez o a resolver conflictos; a la realización de actividades educativas, sanitarias, deportivas; a la conducción de vehículos y al manejo de armas.**

- Queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o sobriedad.

- **Se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas en centros y dependencias de las Administraciones**

Públicas y otros entes públicos: Centros sanitarios y de servicios sociales; centros docentes y formativos; instalaciones y recintos deportivos; espectáculos dirigidos fundamentalmente a menores de 18 años.

- Se prohíbe la promoción de bebidas alcohólicas realizadas por establecimientos y locales donde se vendan, suministren o consuman, que suponga una incitación directa a un consumo abusivo de éstas, mediante ofertas promocionales (dos por uno, etc...), premios, canjes, sorteos, fiestas y rebajas en los precios.

- **Se prohíbe la venta o entrega a menores de edad de cualquier producto que imite las bebidas alcohólicas e induzcan a su consumo.**

¿A QUÉ EDAD ESTÁ PERMITIDO CONSUMIR TABACO Y ALCOHOL?

La edad legal en la que se permite la venta y consumo de alcohol y tabaco se establece en los **18 años**.

¿ESTÁ PROHIBIDO CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA CALLE?

Para hacer compatible la convivencia y el descanso de los ciudadanos con el disfrute del ocio, **no se permite el consumo de bebidas alcohólicas en vías, espacios y zonas públicas**, si bien el Ayuntamiento podrá autorizar dicho consumo con carácter excepcional y ocasional.